



RESOLUCIÓN EXENTA Nº: 517/2022

DISPONE LA HABILITACIÓN DIRECTA DEL ESTABLECIMIENTO QUE SEÑALA AL MERCADO O PAÍS QUE INDICA.

Temuco, 01/07/2022

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero y la Resolución Exenta N° 1.722 de 2017, que Actualiza el Sistema Nacional de Inscripción, Mantención y Habilitación de Establecimientos Exportadores de Productos Pecuarios para Consumo Humano y Deroga Resolución Exenta N° 7.078 de 2011, Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención de trámite de toma de razón; la Resolución Ex. TRA N°240/237/2018 de fecha 06 de noviembre de 2018, que nombra en Cargo de Alta Dirección Pública a Directora del SAG región de La Araucanía y Resolución Ex. RA N°240/957/2021 de fecha 20 de septiembre de 2021, que renueva el nombramiento en el Cargo de Alta Dirección Pública a Directora del SAG región de La Araucanía.

CONSIDERANDO:

1. Lo establecido por el Servicio Agrícola y Ganadero para la habilitación de los establecimientos pecuarios de productos para consumo humano destinados a la exportación,
2. La solicitud de habilitación al mercado/país **REPÚBLICA DOMINICANA** presentada por el establecimiento **FRIGORÍFICO KARMAC SPA**, N° LEEPP **09-31** en la Oficina **SAG TEMUCO** e ingresada con el N° 136 de fecha 25.02.2022 y
3. Que según comunicación N°001171, del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social de República Dominicana, de fecha 06.06.2022, han aprobado la prórroga de habilitación al establecimiento indicado, según lo comunicado mediante Circular SAG 433 del 29.06.2022.

RESUELVO:

1. Habilitase al siguiente establecimiento exportador de productos pecuarios para consumo humano para que exporte el/los producto(s) derivados de la(s) actividad(es) y especie(s) que se indican, al mercado o país señalado:

Razón Social:	FRIGORIFICO KARMAC SPA
RUT:	76.066.832-K
Dirección:	Camino Pillanlelbún Lote LA 5 N° 1B3, Lautaro, Región de la Araucanía.
N° de Registro LEEPP:	09-31
Mercado o País:	REPÚBLICA DOMINICANA

Actividad	Especie	Línea	Producto (s) / (si aplica)
Despostadora de carne de ganado mayor y menor	Bovino Ovino	Carne despostada sin hueso refrigerada (incluye pilar del diafragma y entraña) Carne despostada sin hueso congelada (incluye pilar del diafragma y entraña) Trimming refrigerado. Trimming congelado.	NA
Procesadora de carne y subproductos comestibles de ganado mayor y menor	Bovino Ovino Cerdo	Carne molida congelada.	NA
Elaboradora de cecinas y/o hamburguesas	Bovino Ovino Cerdo Pavo Pollo	Hamburguesas	NA
Almacén Frigorífico	Bovino Ovino Cerdo Pavo Pollo	Alimentos congelados Alimentos refrigerados	

2. La presente habilitación se mantendrá vigente mientras el establecimiento indicado en el punto precedente demuestre el cumplimiento de los requisitos que dieron lugar a la habilitación.
3. Establézcase como periodo de validez de la presente resolución desde el 01 de julio al 31 de diciembre del año 2022.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



RENATO ARCE BUSTAMANTE
DIRECTOR REGIONAL SERVICIO AGRÍCOLA Y
GANADERO (S) REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

RSF/MBS/MCA/LBG

Distribución:

- Carlos Orellana Vaquero - Jefe (S) División Protección Pecuaria - Oficina Central
- Marcela Caro Astete - Supervisor/a Regional de Inspección y Certificación Unidad Técnica Protección Pecuaria - Oficina Regional Araucanía
- Christian Yedier Llevenes Inostroza - Veterinario Sectorial Sector Temuco - Oficina Regional Araucanía
- Herman Perlwitz Ríos - Representante legal Frigorífico Karmac

Región de La Araucanía - Francisco Bilbao 931



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799
Validar en:
<https://ceropapel.sag.gob.cl/validar/?key=123294380&hash=84958>